

ANEXO A

REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES DE PROSECRETARIO JUDICIAL "C" -AUXILIAR DE DEFENSOR- (CATEGORÍA 11.01) CENTROS JUDICIALES DE CONCEPCIÓN Y MONTEROS

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de las listas de aspirantes a cubrir las vacantes de Prosecretario Judicial "C" –Auxiliar de Defensor–, la Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar), e información en periodismo de difusión masiva.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional www.justucuman.gov.ar, sección "Concursos RRHH", cumpliendo con las instrucciones que se detallen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, el cual deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante, debiendo acompañar oportunamente las correspondientes probanzas.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial.

Este medio de información será el único válido a los fines de su notificación respectiva.

La inscripción a través del sitio web del Poder Judicial implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Requisitos

Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener título de Abogado debidamente certificado, con dos (2) años de antigüedad en la fecha de otorgamiento del mismo, o de empleo judicial, al momento de la inscripción.

b) No estar inhabilitado judicialmente para el desempeño de cargos públicos.

c) No contar con antecedentes penales.

d) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción de los Centros Judiciales Concepción o Monteros, debiendo acreditarse mediante D.N.I. (si existiere cambio de domicilio hacia los Centros Judiciales Concepción o Monteros desde otra jurisdicción, la fecha del mismo deberá ser anterior a la apertura de las inscripciones del presente concurso). El cumplimiento de este requisito será verificado mediante contraste con el Padrón Electoral.

e) Certificado de Residencia emitido en la jurisdicción de los Centros Judiciales Concepción o Monteros, sólo en caso de poseer un domicilio (residencia efectiva) diferente al del D.N.I., con la condición de que ambos domicilios pertenezcan a la jurisdicción de los Centros Judiciales Concepción o Monteros.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web, a fin de que todo aquel que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la última publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder

Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Dicha solicitud estará habilitada en la página web con una antelación de, al menos, 2 días hábiles previos al examen. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link “solicitar turno para rendir el examen” y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal.

El examen de oposición consistirá en la resolución de preguntas teóricas y prácticas sobre temas de Derecho de fondo y de forma, mediante la modalidad de opción múltiple, cuya evaluación y puntuación será efectuada por un sistema informático instalado en las notebooks provistas por la Dirección de Sistemas, a tal efecto.

Las preguntas serán sorteadas aleatoriamente por el sistema para cada participante del examen, empleando una base de datos con la totalidad de las preguntas y sus correspondientes respuestas, proporcionadas por el Jurado.

El temario de Derecho de Fondo y de Forma para el concurso se explicita en el Anexo B.

Una vez finalizado el examen, el sistema informático efectuará su puntuación e imprimirá el mismo automáticamente, con las respuestas que el concursante asignó a las preguntas, así como la calificación total obtenida, siendo a cargo del aspirante conformar dicha impresión a efectos de tomar conocimiento y respaldar la evaluación realizada. No se entregarán copias de los exámenes.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en 100 puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de 80 puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición, deberá presentar la siguiente documentación:

* Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de primera y segunda hoja, lo que deberá presentarse en todas las evaluaciones a efectos de acreditar la identidad de los concursantes, en el que conste domicilio (residencia efectiva) en la Jurisdicción de los Centros Judiciales Concepción o Monteros. En caso de poseer la credencial del D.N.I., presentar fotocopia de ambas caras de la misma. **No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Pasaporte, Carnet de Manejo, etc.**

* Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.

* Turno de examen impreso.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Asimismo quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Lamadrid 420 1er. Piso de esta ciudad, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice.

El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del Sitio web del Poder Judicial.

De igual forma y en la misma oportunidad, el postulante deberá además entregar la siguiente documentación:

* Certificado de Residencia emitido en la jurisdicción de los Centros Judiciales Concepción o Monteros, sólo en caso de poseer un domicilio (residencia efectiva) diferente al que conste en el D.N.I., con la condición de que ambos domicilios pertenezcan a la jurisdicción de los Centros Judiciales Concepción o Monteros.

* Copia del Título Universitario:

i. Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.

ii. Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado.

* Constancia de inscripción de matrícula profesional del Colegio de Abogados, en caso de corresponder.

De verificarse que el postulante no adjuntó la totalidad de la documentación indicada, el mismo no podrá acceder a la instancia de entrevista y por consiguiente será automáticamente excluido del concurso.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 6.- Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en cincuenta (50) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales:

a) Se reconocerán hasta treinta (30) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir, los que serán asignados en base a la siguiente escala:

1. Ejercicio profesional

a) De dos a seis años: hasta 18 puntos

b) Mas de seis años: de 18 a 30 puntos

2. Empleo Judicial

a) Hasta el cargo de Encargado: hasta 18 puntos

b) Encargado Principal o Superior: de 18 a 30 puntos

Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de veinte (20) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje

en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

* Estudios de Grado

a) Título Universitario (diferente al de Abogado, Escribano o Procurador) hasta 5 puntos.

* Estudios de Posgrado

a) Doctorado: hasta 8 puntos.

b) Maestrías: hasta 7 puntos.

c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 4 puntos

d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.

* De Capacitación

a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.

* Otros

a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.

* Participación en Congresos, Jornadas, etc., **relacionados directamente con el cargo a cubrir.**

a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.

b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.

* Investigación, **vinculada con la temática propia del cargo a cubrir**

a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.

b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.

c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.

* Docencia **concurada** en Universidad pública o privada, **relacionadas directamente con el cargo a cubrir.**

a) Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.

b) Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.

c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.

d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.

* Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.

b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista

Artículo 7.- Los veinte (20) primeros postulantes del orden de méritos provisorio que se genere superadas las etapas anteriores, serán evaluados durante una entrevista personal por el Jurado, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán en la Defensoría y el perfil requerido para la función. Esta entrevista será valorada en veinte (20) puntos como máximo.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado

Artículo 8.- el Jurado estará integrado por:

- Dra. María Carolina Ballesteros - Defensora Oficial Penal
- Dra. María Raquel Ferreyra Asis - Defensora Oficial Penal
- Dr. Horacio Néstor Carbonell - Defensor Oficial Civil y Laboral

Artículo 9.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Artículo 10.- El Jurado, con antelación necesaria a la fecha del examen, conformará la base de datos de preguntas que se incorporarán al sistema informático para su sorteo aleatorio en cada prueba. La entrega del soporte se hará mediante Acta labrada, quedando la base en custodia del Director de Sistemas.

Recusación

Artículo 11.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

Orden de Mérito

Artículo 12.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el orden de mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

Artículo 13.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

El acto administrativo por el cual se designare al postulante será irrecurrible en sede administrativa.

El nombramiento que se efectuare, lo será en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el desempeño funcional del agente, a efectos de su nombramiento en planta

permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial.

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.

- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.

- N° de CUIL.

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la publicación en la página web **y será utilizado para las vacantes de Prosecretario Judicial "C" -Auxiliar de Defensor- (categoría 11.01) que se produjeran en los Centros Judiciales Concepción o Monteros.**

Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1181/2013 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial N° 5473.